



NORMATIVA DEL II CIRCUITO OPEN DE REMO INDOOR DE LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE REMO

CAPÍTULO I.- CUESTIONES GENERALES

Artículo 1.- El Circuito Open de Remo Indoor de la Federación Española de Remo: concepto y entidad organizadora

1. El Circuito Open de Remo Indoor de la Federación Española de Remo (FER) es un conjunto de pruebas de Remo Indoor que se organizará a lo largo de 2022 por parte de dicha federación.
2. El Circuito Open se disputará bajo el formato de competición on-line y en ella se aplicará la presente normativa.
3. La FER tendrá la consideración, a todos los efectos, de entidad organizadora del Circuito Open de Remo Indoor.

CAPÍTULO II.- PRUEBAS

Artículo 2.- Categorías

1. Las categorías para las cuales se convocan las pruebas del Circuito Open de Remo Indoor de la FER son:
 - a. Para las distancias cortas:
 - i. Alevín, nacidos en 2010 o después.
 - ii. Infantil, nacidos en 2008 o 2009.
 - iii. Cadete, nacidos en 2006 o 2007.
 - iv. Juvenil, nacidos en 2004 o 2005.
 - v. Sub23, nacidos en 2000, 2001, 2002 O 2003.
 - vi. Veterano, nacidos en 1992 o antes.
 - vii. Peso Ligero, nacidos en 2003 o antes.
 - viii. Absoluto, nacidos en 2005 o antes.
 - ix. Remo Paralímpico
 - b. Para las distancias oficiales:
 - i. Cadete, nacidos en 2006 o 2007.
 - ii. Juvenil, nacidos en 2004 o 2005.
 - iii. Sub23, nacidos en 2000, 2001, 2002 O 2003.
 - iv. Veterano, nacidos en 1992 o antes.
 - v. Peso Ligero, nacidos en 2003 o antes.
 - vi. Absoluto, nacidos en 2005 o antes.
 - vii. Remo Paralímpico





2. Todas las categorías que componen el Circuito Open se convocarán, en igualdad de condiciones, para mujeres y hombres.

Artículo 3.- Calendario y formato de las pruebas

1. Las pruebas que integran este Circuito Open de Remo Indoor de la FER son:

a. 28 de mayo de 2022

- I. Distancias oficiales de 1000/2000 metros
- II. Distancias cortas de 250/500 metros (en la convocatoria de cada prueba se especificará la distancia corta que corresponde a cada categoría)

b. 1 de octubre de 2022

- I. Distancias oficiales recorridas en 20 minutos (a un ritmo máximo de 20 paladas por minuto)
- II. Distancias cortas de 250 metros para todas las categorías

c. 29 de octubre de 2022

- I. Distancias oficiales de 6000 metros para todas las categorías.
- II. Distancias cortas de 250/500 metros (en la convocatoria de cada prueba se especificará la distancia corta que corresponde a cada categoría)

d. 31 de diciembre de 2022-San Silvestre Remo Indoor

- i. Distancias oficiales de 1000 metros para todas las categorías
- ii. Distancias cortas de 250 metros para todas las categorías

Artículo 4.- Organización de las regatas

Todas las pruebas que integran el Circuito Open de Remo Indoor, independientemente del carácter o formato, serán organizadas por la FER.

CAPÍTULO III.- SISTEMA DE CLASIFICACIÓN

Artículo 5.- Puntuación

1.- Se establecerá una clasificación del Circuito Open de Remo Indoor de la FER, que se confeccionará mediante un sistema de puntuación en función de los resultados de las diferentes pruebas, distancias cortas o distancias oficiales, de cada categoría. Por tanto habrá clasificaciones individuales de cada tipo de distancia y categoría de cada prueba que integra el Circuito.

2.- El sistema de puntuación otorgará una serie de puntos en cada prueba, de manera que al finalizar el Circuito pueda establecerse una clasificación general con la puntuación lograda por cada participante en cada tipo de distancia, según su categoría. La puntuación otorgada en función del puesto para cada prueba de cada categoría será la siguiente:



- 1º Clasificado: 20 puntos
- 2º Clasificado: 16 puntos
- 3º Clasificado: 14 puntos
- 4º Clasificado: 13 puntos
- 5º Clasificado: 12 puntos
- 6º Clasificado: 11 puntos
- 7º Clasificado: 10 puntos
- 8º Clasificado: 9 puntos
- 9º Clasificado: 8 puntos
- 10º Clasificado: 7 puntos
- 11º Clasificado: 6 puntos
- 12º Clasificado: 5 puntos
- 13º Clasificado: 4 puntos
- 14º Clasificado: 3 puntos
- 15º Clasificado: 2 puntos
- 16º Clasificado: 1 punto

3.- En cada una de las pruebas se llevará a cabo un sumatorio de puntuación a los tres mejores participantes de cada club en cada distancia y categoría, de manera que también habrá una clasificación por clubes de cada prueba, y una clasificación final con el sumatorio de puntos de todas ellas donde resultará como ganador aquel club que más puntos hubiera logrado en su conjunto.

Artículo 6.- Empates

1.- En caso de empate a puntos se procederá de conformidad con los siguientes criterios que serán aplicados correlativamente:

- a) Primer criterio, mayor número de victorias (primeros puestos) en las pruebas.
- b) Segundo criterio, mayor número de victorias (mejores posiciones) en los enfrentamientos directos en las pruebas.
- c) Tercer criterio, mejor clasificación en la última prueba.
- d) Cuarto criterio, sorteo entre los empatados.

CAPÍTULO IV.- PARTICIPANTES Y CUOTA DE INSCRIPCIÓN

Artículo 7.- Personas jurídicas y físicas

1.- Podrán tomar parte en el Circuito Open de Remo Indoor de la FER y en las pruebas que la conforman, clubes deportivos que no estén afiliados.



2.- Las personas físicas (deportistas) que estén interesados en participar, podrán estar federados (en cumplimiento con lo señalado en la Circular 2/2021 de la FER) o no, y en función de ello deberán pagar las siguientes cuantías por participar en cada prueba:

- Deportistas que hayan tramitado la cuota nacional de su licencia para el año 2022: 5,00 € (dando derecho a participar en una distancia oficial y una distancia corta por prueba)
- Deportistas que NO hayan tramitado la cuota nacional de su licencia para el año 2022: 8,00 € (dando derecho a participar en una sola distancia por prueba)
- Deportistas que NO hayan tramitado la cuota nacional de su licencia para el año 2022: 12,00 € (dando derecho a participar en una distancia oficial y una distancia corta por prueba)

CAPÍTULO V.- COMITÉ DE SEGUIMIENTO

Artículo 8.- Composición del Comité de Seguimiento

Cada prueba del Circuito tendrá un Comité de Seguimiento, que se formará por:

- El Secretario de la FER.
- El Coordinador Técnico de la FER.
- El Presidente del Jurado.

Artículo 9.- Funciones del Comité de Seguimiento

El Comité de Seguimiento velará por el buen desarrollo y funcionamiento de las pruebas, pudiendo modificar y dar nuevas instrucciones sobre cuanto se recoja en la normativa de cada prueba del Circuito, siendo quien determine si procede o no la participación de un deportista.

CAPÍTULO VI.- JURADO

Artículo 10.- Composición del Jurado

1.- El Jurado estará integrado por cuantos jueces-árbitros se estimen necesario en función del formato y diseño de cada una de las pruebas.

2.- El Presidente del Jurado será designado por el Comité Nacional de Jueces-Árbitros de la FER.



CAPÍTULO VII.- PREMIOS

Artículo 11.- Premios individuales

Habrá premio para los vencedores de cada distancia oficial y de cada distancia corta de cada categoría, en cada una de las pruebas del Circuito.

Artículo 12.- Premios al mejor club

El club que acumule mayor puntuación al finalizar el Circuito en todas las distancias cortas y oficiales de las distintas categorías recibirá como premio en remoergómetro Concepto 2 (modelo D).

Habrá un premio para el ganador de las categorías femeninas, y otro para el ganador de las categorías masculinas.

CAPÍTULO VIII.- PROTECCIÓN DE DATOS Y DERECHOS DE IMAGEN

Artículo 13.- Protección de datos

De acuerdo con lo dispuesto por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), todos los solicitantes facultarán expresamente a la FER, para el tratamiento de sus datos. Datos que serán incorporados y tratados en los diversos ficheros de los que será titular y responsable la FER, reuniendo las oportunas medidas de seguridad e inscribiéndose en el Registro General de Datos Personales dependiente de la Agencia Española de Protección de Datos.

La finalidad de la recogida y tratamiento de datos es la de tramitar y gestionar la competición deportiva. Dichos datos únicamente serán cedidos y transferidos a terceros en el ámbito de las propias competiciones deportivas, para cumplir los fines que exclusivamente se deriven del ejercicio de las funciones y obligaciones de la FER.

Además, estos datos identificativos quedaran visibles en la página web de la Federación Española de Remo, con el fin de mostrar sus resultados. El/la interesado/a podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la sede de la FER, sita en la calle Ferraz, 16 4ºIZQ, de Madrid, D.P. 28008.

La adscripción e integración en la FER a través de la tramitación de la cuota nacional de la licencia y/o la participación en competiciones deportivas organizadas por ésta, implica la aceptación y libre asunción por parte de los remeros, de los siguientes efectos:



- a) Su consentimiento para que en la relación de inscripciones de competiciones y en la publicación de los resultados de éstas, aparezcan publicados sus datos referidos al nombre, dos apellidos, fecha de nacimiento, fotografía y, en su caso, número de licencia y club de pertenencia.
- b) Su autorización para la comunicación de sus datos personales a países sedes de competiciones internacionales de Remo, que en algunos casos pueden no contar con una protección de datos equiparable a la española. La finalidad de esta comunicación es cumplir con los requisitos exigidos por la entidad organizadora para participar en estas competiciones.
- c) Su acatamiento del Reglamento antidopaje World Rowing y su obediencia a todo cuanto dispongan las disposiciones de los diferentes reglamento de la FER y de World Rowing, en especial a la facultad que se reconoce a la FER en los procedimientos disciplinarios, para comunicar a World Rowing los siguientes datos: nombre del remero/a, fecha de sometimientos a controles de dopaje, resultados analíticos adversos a dichos controles, y contenido de la resolución de los procedimientos administrativos sancionadores y judiciales incoados como consecuencia de dichos resultados.
- d) Su autorización y consentimiento, para que en caso de que los remeros/as sean sancionados/as con la prohibición para competir, la FER publique en su página Web (intranet) a efectos de que dicha sanción sea conocida por las federaciones autonómicas para cumplir con los requisitos de tramitación de licencia establecidos en la Ley 3/2013 de Protección de la Salud de los/las deportistas y Lucha contra el Dopaje en la actividad deportiva, los datos siguientes: nombre y apellidos, precepto normativo infringido y periodo de duración de la sanción de prohibición para competir impuesta, fecha de finalización de la sanción.
- e) Su autorización para que se publique en la intranet de la FER la tramitación de licencia por una federación autonómica y/o la inscripción en cualquier competición, con los siguientes datos: federación autonómica por la que tiene suscrita la licencia, en su caso, club deportivo, nombre y apellidos, especialidad, estamento, entidad con la que tiene suscrito el seguro deportivo, si tiene sanción disciplinaria privativa de la licencia o de suspensión de licencia, periodo de sanción y fecha de finalización de la misma.

Artículo 14.- Derechos de imagen

La inscripción y participación en esta competición, independientemente de que se tenga licencia federativa o no, implica la autorización a que la imagen del deportista pueda ser captada por cualquiera de las entidades organizadoras y/o patrocinadores y divulgada por cualquier soporte y medio de comunicación; folletos, cartelería, memoria de la FER, redes sociales,



revistas de la FER, campañas de patrocinio de la propia FER, prensa escrita y audiovisual, así como en videos, posters, manuales deportivos y sitios web con la finalidad de la promoción del deporte del remo, siendo las imágenes tomadas exclusivamente durante el desarrollo de las competiciones, concentraciones, entrenamientos, entrevistas y cualesquiera otros eventos relacionados con la competición deportiva y respetando en todo momento la dignidad y honor personal.

La presente autorización para la difusión de imágenes se entiende otorgada con la exclusiva finalidad de promocionar el deporte del remo y los fines reglados de la FER y se otorga sin límite temporal ni está restringida al ámbito nacional de ningún país. A mayor abundamiento, y en virtud de este documento, se autoriza igualmente a la FER, para que, con los mismos fines, ésta, pueda ceder este derecho a las federaciones autonómicas y cualesquier otras organizaciones donde se celebre la actividad concreta y en su caso a la entidad organizadora del evento en cuestión.

Esta autorización de utilización de la imagen se hace al amparo de lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de Protección Civil del Derecho al Honor, a la Intimidad Personal y Familiar y a la Propia Imagen

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Normativa del Circuito Open de Remo Indoor de la Federación Española de Remo entrará en vigor el día siguiente al de su aprobación por la actual Junta Directiva de la FER.